



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

1000

Al Contestar cite Radicado: 20241100005691-E Id: 26584

Fecha: 2024-08-15 16:09
Destinatario: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL - PATRICK DAVIS
Remitente: SECRETARIA PRIVADA
Folios: 1
Anexos: 03 FOLIOS



San Andrés Isla,

Diputado
PATRICK DAVIS BRYAN
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
San Andrés Isla

Asunto: Sanción Ordenanza.

Cordial saludo:

Me permito enviar debidamente sancionada la ORDENANZA 015 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE HEMODINAMIA EN EL HOSPITAL CLARENCE LYND NEWBALL MEMORAIL EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS".

Atentamente,


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador

Anexos: 1 ejemplar
Copia:

Proyectó: Cleotilde Robinson /Privada
Revisó: CCifuentes/Secretaría Privada
Archivó: Cleotilde Robinson /Privada



Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documentos 2024/Asamblea-Proyectos

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia

ORDENANZA No. 015 DE 2024
(31 de JULIO 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE HEMODINAMIA, EN EL
HOSPITAL CLARENCE LYND NEWBALL MEMORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

La Asamblea Departamental en usos de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 48, 49, 300 y 310 de la constitución política de Colombia, la ley 100 de 1993 y conforme a lo dispuesto por la ley 47 de 1993, y sus decretos reglamentarios; Ley 2200 de 2022, la ordenanza 005 del 29 de mayo del 2024 y demás normas concordantes.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: impleméntese la creación y puesta en marcha en el Hospital "CLARENCE LYND NEWBALL MEMORIAL HOSPITAL", **EL SERVICIO DE HEMODINAMIA EN EL HOSPITAL CLARENCE LYND NEWBALL MEMORIAL** del Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al gobierno Departamental para que realicen todas las gestiones tendientes para la creación e implementación del **SERVICIO DE HEMODINAMIA EN EL HOSPITAL CLARENCE LYND NEWBALL MEMORIAL** en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO TERCERO: La vigilancia, de la operación, y el apego en el cumplimiento de los procesos y los procedimientos de la operación del **SERVICIO DE HEMODINAMIA EN EL HOSPITAL CLARENCE LYND NEWBALL MEMORIAL**, estarán a cargo de la Secretaria de Salud Departamental, garantizando el cumplimiento de las normas existentes

ARTÍCULO CUARTO: El Gobierno Departamental asumirá el costo de la implementación del **SERVICIO DE HEMODINAMIA EN EL HOSPITAL CLARENCE LYND NEWBALL MEMORIAL** en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La operación, sostenimiento y mantenimiento del **SERVICIO DE HEMODINAMIA EN EL HOSPITAL CLARENCE LYND NEWBALL MEMORIAL** será responsabilidad de la Empresa Social Del Estado (ESE) del Departamento archipiélago.

PARÁGRAFO: Se podrán realizarán convenios con entidades que tengan experiencia y reconocimiento a nivel nacional e internacional para que estas puedan Capacitar el recurso humano, que labore en el **SERVICIO DE HEMODINAMIA**, y para la operación de la misma, con otro **SERVICIO DE HEMODINAMIA**, públicas o privadas del país.

ARTÍCULO QUINTO: el Gobierno Departamental tendrá un plazo de seis (06) meses contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza para la implementación del **SERVICIO DE HEMODINAMIA** en el Departamento.

ARTICULO SEXTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación.



PATRICK DAVIS BRYAN
Presidente



WALRICK ESCALONA VIZCAINO
Secretario General

POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE HEMODINAMIA, EN EL HOSPITAL CLARENCE LYND NEWBALL MEMORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

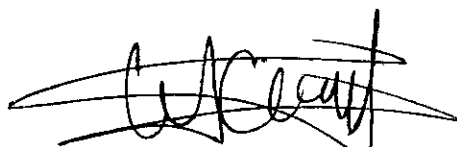
LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que la presente Ordenanza sufrió los Dos debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así:

- **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día veintisiete (27) de julio de Dos mil Veinticuatro (2024),
- **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día treinta (30) de julio de Dos mil Veinticuatro (2024),

La Ordenanza Departamental en mención, se convierte en la Ordenanza **N.º 015 del 31 de julio de 2024.**



WALRICK ESCALONA VIZCAINO
Secretario General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflomer
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 015 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE HEMODINAMIA EN EL HOSPITAL CLARENCE LYND NEWBALL MEMORAIL EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 31 de julio de 2024, recibí la presente Ordenanza y se pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.

CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
Secretaria Privada

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla 12 de agosto de 2024.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR

NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ